

CONTRATO N° 19-00054-21

R-0033

LIMPIEZA DE OFICINAS DRCB - GESTIÓN 2022

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y de la otra parte, la empresa **ABIN**, con NIT 5280408012, con domicilio en la Calle J N Rosales, N°1757 Zona Tupuraya D-12 M-016 A-OESTE de la ciudad de Cochabamba, empresa unipersonal de propiedad del Señor Fernando Gabriel Chacon Balderrama, con Cédula de Identidad N° 5280408 expedida en Cochabamba, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones y presentación de propuestas, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, para la Contratación de Servicios Generales de Provisión Continua, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió propuestas para la prestación del Servicio de Limpieza para las oficinas de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Concluida la evaluación de la propuesta, la Dirección Ejecutiva en base a la Nota de Solicitud con CITE: AJ/DRCB/NOT/122/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021; resolvió aprobar el Informe de Verificación de cumplimiento de especificaciones técnicas para adjudicación con CITE: AJ/DRCB/EA/INF/153/2021 y adjudicar el Servicio de Limpieza a **ABIN**, empresa unipersonal de propiedad del Señor Fernando Gabriel Chacon Balderrama, al cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política de Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00054-21

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DRCB 2022**, para las instalaciones de la Dirección Regional Cochabamba de la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

Servicio de Limpieza para la Autoridad de Fiscalización del Juego Regional Cochabamba, compuesto por todas las dependencias de la Dirección Regional Cochabamba Oficina Director(a) Regional, oficina Departamento Jurídico, oficina Departamento de Fiscalización, sala de reuniones, Secretaria, Oficina Enlace Administrativo, almacén, dos (2) baños y ambientes comunes.

1. **ACTIVIDADES DIARIAS** Realizar la limpieza diaria de todas las oficinas, accesos y baños por Un (1) operario del **PROVEEDOR**, realizando el aspirado de alfombras, desempolvado de muebles, limpieza de baños, encerados y pulido de pisos y pasillos, limpieza de las gradas de ingreso, limpieza y desinfección de escritorios, en los horarios que atienda la AJ de lunes a viernes (8 horas de trabajo). Los sábados realizar limpieza profunda y lavado general de baños techo y piso (horario de media jornada).
2. **ACTIVIDADES QUINCENALES O SEGUN REQUERIMIENTO** Servicios de desinfección de todos los ambientes con equipos especiales (Termo Nebulizador, Moto fumigadora y desinfectantes específicos).
3. **ACTIVIDADES TRIMESTRALES** Limpieza o lavado de alfombras y sillas con tapiz, con un personal de apoyo.
4. **ACTIVIDADES SEMESTRALES** Lavado de vidrios exteriores e interiores.
5. **INSUMOS Y MATERIALES A PROPORCIONAR CONTINUAMENTE** Realizar la provisión continua del papel higiénico, toalla de papel de mano, jaboncillo líquido y pastillas de baño, todo en sus respectivos dispensadores, ambientador según sea el requerimiento y todo el material de limpieza necesario para la realización del servicio a la DRCB.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, características, cantidades, plazo y lugar señalado en las condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00054-21

2. Realizar la limpieza diaria de todas las oficinas, accesos y baños por un operario del **PROVEEDOR** en los horarios que atienda la AJ de lunes a viernes (8 horas de trabajo), así también realizará una limpieza trimestral de alfombras y sillas con tapiz.
3. Los sábados realizar limpieza profunda y lavado general de baños techo y piso (media jornada).
4. Servicio de Desinfección de todos los ambientes con equipos especiales (Termo Nebulizador, Motofumigadora y desinfectantes específicos) quincenalmente o según requerimiento de la ENTIDAD.
5. Limpieza y/o lavado de vidrios exteriores e interiores, semestralmente.
6. Realizar la provisión continúa de papel higiénico, toalla de papel de mano, jaboncillo líquido y pastillas de baño, todo en sus respectivos dispensadores, ambientador según sea el requerimiento y todo el material de limpieza necesario para la realización del servicio a la DRCB.
7. Uniformar al personal de limpieza asignado a la **ENTIDAD**, para la realización de trabajo.
8. Ante la inasistencia de su operario el **PROVEEDOR** deberá comunicar y remplazar al mismo en el día.
9. Los daños a los bienes de uso e instalaciones de la **ENTIDAD** que sean ocasionados por el personal de limpieza en la realización de su trabajo, el **PROVEEDOR** deberá proceder a la reparación o reemplazo dentro las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho.
10. Ante el suceso de un hecho de robo o hurto por parte del personal de limpieza, el **PROVEEDOR** deberá asumir la responsabilidad del mismo, procediendo a la devolución o reposición en igual o mejor condición en el tiempo máximo de 72 horas de ocurrido el hecho.
11. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
12. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud con CITE: AJ/DRCB/NOT/122/2021.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000167.
- c) Certificación Presupuestaria manual N° 16 - Fuente TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización del Proveedor.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DRCB/EA/INFPC/8/2021.
- g) Informe de Verificación de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas para Adjudicación con CITE: AJ/DRCB/EA/INF/153/2021.
- h) Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DRCB/EA/NOTPC/379/2021.
- i) Informe legal CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/599/2021.
- j) Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT 5280408012.
- k) Fotocopia de Registro Beneficiario SIGEP.
- l) Fotocopia del Certificado de Actualización de la Matrícula de Comercio de Bolivia.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00054-21

- m) Fotocopia Cédula de Identidad de la propietaria.
- n) Certificado de No Adeudos a AFP's Futuro de Bolivia y BBVA Previsión.
- o) Certificado RUPE N° 1288506.
- p) Retención del 7% para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- q) Declaración de no impedimento para participar en procesos de contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO).

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del 03 de enero de 2022, y hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO** objeto del presente contrato, en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES).

El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **ENTIDAD** retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** a la **ENTIDAD** de lunes a viernes (08 horas de trabajo) y los días sábados realizar la limpieza profunda y lavado general de las oficinas (media jornada), debiendo constituirse un funcionario del proveedor en oficinas de la **ENTIDAD** en la ciudad de Cochabamba, y en caso de cualquier eventualidad, deberá constituirse los días y horas requeridos, previa solicitud por escrito de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en las oficinas de la Dirección Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego ubicadas en la Avenida Ayacucho N° 131 , piso 1 del Edificio Correos de Bolivia (oficinas, almacén, sala de reuniones, secretaría y baños) en la Ciudad de Cochabamba.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto aceptado por ambas partes para la prestación del **SERVICIO**, será pagado en cuotas mensuales de Bs.3.350 (Tres Mil Treientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), haciendo un total de Bs. 40.200,00 (Cuarenta Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), que podrá ser prorrateado por día efectivo de prestación del servicio, será pagado al **PROVEEDOR**, mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez recepcionada la nota de solicitud de pago, previo informe de conformidad emitido por la Unidad Solicitante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00054-21

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN).

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura por el monto del servicio a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (PREVISIÓN).

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS. El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con los horarios, plazos y condiciones del servicio establecido en las cláusulas del presente contrato, caso contrario sobre actividades no cumplidas parcial o totalmente será multado:

La primera notificación sobre actividades no cumplidas parcial o totalmente no tendrá multa alguna. A partir de la segunda notificación sobre actividades observadas con anterioridad, será multado con el Cero coma Cinco (0.5%) del monto mensual del contrato. A partir de la cuarta notificación sobre actividades con anterioridad, será multado con el Uno por ciento (1%) del monto mensual del contrato.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (EXONERACIÓN A LA ENTIDAD DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la prestación del **SERVICIO**, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de éstas obligaciones a la **ENTIDAD**.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00054-21

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

1. Por Cumplimiento de Contrato:

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Resolución del contrato:

2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.
- d) Cuando la multa exceda del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

2.2 A requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar modificaciones a las especificaciones técnicas.
- b) Por incumplimiento injustificado en los pagos contra entregas parciales, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha que debió hacerse efectivo el pago.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la adquisición por más de treinta (30) días calendario.
- d) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato en beneficio de terceras personas.

2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR:

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la prestación del **SERVICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

19-00054-21

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín, designada mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020 como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Fernando Gabriel Chacon Balderrama, como **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 28 de diciembre de 2021

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTAÍN
C.I. 2522179 LP
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

FERNANDO GABRIEL CHACON BALDERRAMA
C.I. 5280408012 Cbba.
ABIN - EMPRESA UNIPERSONAL
PROVEEDOR

ABIN
Dir.: J. N. Rosales Nº 175
NIT : 5280408012
Matricula 0010



JPSA
CRM
CECH
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Siete (7)



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385- Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556